

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00137-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Subsanada en debida forma la demanda, en consideración a que reúne los requisitos de forma que le son propios y se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424 ibidem,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de única instancia a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ACACIAS CLUB HOUSE P.H. en contra de la CONSTRUCTORA RMG S.A.S., para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. \$205.000, por concepto de expensas comunes del mes de marzo de 2017.
2. \$99.000, por concepto de expensas comunes del mes de abril de 2017.
3. \$99.000, por concepto de expensas comunes del mes de mayo de 2017.

4. \$99.000, por concepto de expensas comunes del mes de junio de 2017.
5. \$99.000, por concepto de expensas comunes del mes de julio de 2017.
6. \$99.000, por concepto de expensas comunes del mes de agosto de 2017.
7. \$99.000, por concepto de expensas comunes del mes de septiembre de 2017.
8. \$99.000, por concepto de expensas comunes del mes de octubre de 2017.
9. \$99.000, por concepto de expensas comunes del mes de noviembre de 2017.
10. \$99.000, por concepto de expensas comunes del mes de diciembre de 2017.
11. \$99.000, por concepto de expensas comunes del mes de enero de 2018.
12. \$99.000, por concepto de expensas comunes del mes de febrero de 2018.
13. \$99.000, por concepto de expensas comunes del mes de marzo de 2018.
14. \$99.000, por concepto de expensas comunes del mes de abril de 2018.
15. \$103.000, por concepto de expensas comunes del mes de mayo de 2018.
16. \$103.000, por concepto de expensas comunes del mes de junio de 2018.
17. \$103.000, por concepto de expensas comunes del mes de julio de 2018.

18. \$103.000, por concepto de expensas comunes del mes de agosto de 2018.
19. \$103.000, por concepto de expensas comunes del mes de septiembre de 2018.
20. \$103.000, por concepto de expensas comunes del mes de octubre de 2018.
21. \$103.000, por concepto de expensas comunes del mes de noviembre de 2018.
22. \$103.000, por concepto de expensas comunes del mes de diciembre de 2018.
23. \$103.000, por concepto de expensas comunes del mes de enero de 2019.
24. \$103.000, por concepto de expensas comunes del mes de febrero de 2019.
25. \$103.000, por concepto de expensas comunes del mes de marzo de 2019.
26. \$103.000, por concepto de expensas comunes del mes de abril de 2019.
27. \$103.000, por concepto de expensas comunes del mes de mayo de 2019.
28. \$196.000, por concepto de expensas comunes del mes de junio de 2019.
29. \$196.000, por concepto de expensas comunes del mes de julio de 2019.
30. \$196.000, por concepto de expensas comunes del mes de agosto de 2019.
31. \$196.000, por concepto de expensas comunes del mes de septiembre de 2019.
32. \$196.000, por concepto de expensas comunes del mes de octubre de 2019.

33. \$196.000, por concepto de expensas comunes del mes de noviembre de 2019.
34. \$196.000, por concepto de expensas comunes del mes de diciembre de 2019.
35. \$196.000, por concepto de expensas comunes del mes de enero de 2020.
36. Por los intereses de mora sobre las cuotas descritas anteriormente, desde la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible hasta cuando se cancele en forma total la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera para cada periodo mensual a liquidar.
37. Por las cuotas de administración y otros conceptos, que se causen durante el presente proceso hasta la fecha en que se verifique el pago total.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar a la parte demandada en la forma como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAURÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c490ad1346d4b1d965b85ea8a9419afe53317626a3678571967f4fa2a
05e97c**

Documento generado en 28/07/2020 08:12:10 a.m.